

## **Resolución General N° 110**

### **VISTO:**

La Resolución General N° 104 de la Comisión Arbitral, aprobando el Sistema de Recaudación y Control sobre las Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB); y

### **CONSIDERANDO:**

Que en los procedimientos fijados para los Agentes de Recaudación en el anexo I de la citada resolución, se estableció en el punto cuatro la modalidad para devoluciones por errores propios del Agente de Recaudación;

Que es necesario establecer un mecanismo de devoluciones de los importes retenidos cuando los mismos se originan por errores del sistema SIRCRESB;

Por ello,

**ARTICULO 1º):** Incorpórese a continuación del punto cuatro, como punto cuatro bis, a los procedimientos de los agentes de recaudación fijados en el Anexo I de la Resolución General 104 de la Comisión Arbitral, lo siguiente:

4 bis) Los agentes de recaudación deberán devolver los importes retenidos, que se originen por errores del sistema SIRCRESB, a los contribuyentes indicados en un padrón de devoluciones que elaborará mensualmente el Comité de Administración. El mismo estará disponible en el sitio [www.sircresb.gov.ar](http://www.sircresb.gov.ar) junto con el padrón de sujetos comprendidos. Dicho padrón se integrará conjuntamente con las devoluciones por error de los agentes de recaudación que superan el plazo fijado en el punto 4).

**ARTICULO 2º) -** Establecer como régimen transitorio para las devoluciones generadas por errores del sistema SIRCRESB hasta el 31/01/2005, una indicación por escrito de la Presidencia de la Comisión Arbitral dirigida a los agentes de recaudación individualizando caso por caso y los motivos de la transacción, la que se remitirá en copia a cada una de las jurisdicciones involucradas.

**ARTICULO 3º):** Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

**LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO**

**DR. ROMAN GUILLERMO JÁUREGUI - PRESIDENTE**